

- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

-Orden 3413/2022, de 15 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Constan en el expediente todos los documentos relacionados en el artículo 8 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Tercero.- Ha quedado suficientemente acreditado que el centro cumple los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en la normativa vigente.

Cuarto.- Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos relativos al personal del centro, según lo establecido en el artículo 10.1 del mencionado Decreto 19/2010, la documentación acreditativa correspondiente deberá presentarse con carácter previo a la puesta en funcionamiento del centro.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *FP Summa*, de Madrid, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *FP Summa*

Código de centro: 28080694

Titular: Fundación Humana Spes

Domicilio: C/ Cidro, 7

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de formación profesional básica, con una configuración de 1 unidad/20 puestos escolares en turno diurno y 1 unidad/20 puestos escolares, en turno vespertino:

- Informática de oficina
- Peluquería y estética

Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial, con una configuración de 1 unidad/30 puestos escolares en turno diurno y 1 unidad/30 puestos escolares, en turno vespertino:



- Gestión administrativa
- Actividades comerciales
- Peluquería y cosmética capilar
- Sistema microinformáticos y redes
- Cuidados auxiliares de enfermería
- Atención a personas en situación de dependencia
- Farmacia y parafarmacia
- Video disk jockey y sonido

Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial, con una configuración de 2 unidades/60 puestos escolares en turno diurno y 2 unidades/00 puestos escolares, en turno vespertino:

- Emergencias sanitarias

Ciclos formativos de grado medio, en régimen a distancia, con una configuración de 90 puestos escolares por módulo profesional:

- Gestión administrativa
- Actividades comerciales
- Sistemas microinformáticos y redes
- Cuidados auxiliares de enfermería
- Emergencias sanitarias
- Atención a personas en situación de dependencia

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial, con una configuración de 1 unidad/30 puestos escolares en turno diurno y 1 unidad/30 puestos escolares en turno vespertino:

- Administración y finanzas
- Marketing y publicidad
- Transporte y logística
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
- Desarrollo de aplicaciones web
- Higiene bucodental
- Administración de sistemas informáticos en red
- Anatomía patológica y citodiagnóstico
- Sonido para audiovisuales y espectáculos
- Educación infantil
- Integración social

Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia, con una configuración de 90 puestos escolares por módulo profesional:

- Marketing y publicidad
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
- Desarrollo de aplicaciones web
- Higiene bucodental

SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros Docentes, tendrá efectos desde el momento de su notificación, si bien la nueva configuración autorizada sólo podrá implantarse a partir del curso 2023/2024.



TERCERO.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, comprobará materialmente las instalaciones para confirmar su adecuación a los planos presentados y, en su caso comunicará las deficiencias que se hubieran apreciado para su subsanación.

En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas, se iniciaría un expediente para la revocación de la autorización del centro.

CUARTO.- El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

QUINTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES
(P.D Orden 11634/2012, de 27 de noviembre,
de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS

